**_ADICIÓN No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 021 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR_**

*Entre los suscritos a saber,* ***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON****, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.951 de Zipaquirá(Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 02350 del 02 de Noviembre del 2023 y Acta de Posesión No. 0392 del 07 de noviembre del 2023, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA****, por una parte y por la otra* ***FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR,*** *identificada con Nit. No. 830147561 3 de conformidad con la cámara de comercio del 04 de enero del 2023, representada legalmente* ***ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO****, con cédula de ciudadanía No 52.466.587, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 021 del 2023, suscrito mediante la Plataforma Secop II, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. ), SAN PEDRO CLAVER (Bogotá Distrito Capital), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"* ***4.-*** *Que los Supervisores Técnicos del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición y Prorroga No. 1 del Convenio de Asociación en el cual manifiestan que: "(…) La Beneficencia de Cundinamarca suscribió el Contrato No. 1231 de 2023 con la secretaría Distrital de integración Social con el objeto de brindar atención integral en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y presenten dependencia moderada y/o severa, en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez, que inició el 1 de febrero de 2023 para la atención de atenderá en ciento setenta (170) cupos a personas mayores que presentan una dependencia funcional, de la siguiente manera: 100 cupos para la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada y 70 cupos para la atención de personas mayores con dependencia funcional severa. Con un plazo de*

*ejecución de 10 meses. Teniendo en cuenta, que el convenio 21 de 2023 suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Fundación CAFAMI, termina el 17 de septiembre de 2023, se hace necesario adicionar en tiempo hasta el 27 de octubre de 2023, con el fin de dar continuidad al proceso de atención de las 170 personas mayores y de esta manera garantizar la ejecución del contrato 1231 de 2023. Por otro lado, el contrato 1231 de 2023 suscrito entre la Secretaria Distrital de integración Social y la Beneficencia de Cundinamarca se encuentra en ejecución, se debe cumplir con lo establecido en los 4 anexos técnicos: Atención Integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, 2. Nutrición y salubridad, 3. Ambientes adecuados y seguros- Atención Integral y 4. Ambientes adecuados y seguros- espacios funcionales. En consecuencia, se hace necesario adicionar en valor el convenio de Asociación No. 21 de 2023, en dos sentidos: 1. Que hay que dar cumplimiento al componente en la atención integral de la persona mayor, ambientes adecuados y seguros, donde se requiere hacer intervención en el sistema de timbres en todas las habitaciones y unidades sanitarias del centro de Bienestar del anciano San Pedro Claver, para garantizar la atención oportuna ante las emergencias o situaciones de riesgos a las que se pueden exponer las personas mayores. Por otro lado, con el fin de tener el concepto sanitario favorable para la operación o funcionamiento del centro de protección se debe terminar la adecuación en el servicio de alimentos los cuales no fueron intervenidos con anterioridad (piso, medias cañas, techos), en el comedor principal del primer piso (Medias cañas piso y medias cañas piso-techo), en el cuarto de reciclaje, lavandería y mantenimiento, resanes generales en baños y otros, los cuales deben cumplir con unas condiciones técnicas según la normatividad vigente, sino se realiza las adecuaciones en la infraestructura la autoridad competente (secretaría de Salud del distrito) podría cerra el centro Bienestar del Anciano y pone en riesgo el contrato interadministrativo con la secretaria Distrital de Integración Social por incumplimiento. Es necesario insistir que el centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver se encuentra en funcionamiento y que por plan de mantenimiento que hace parte integral del contrato con la Secretaria Distrital de Integración social se encuentra publicado en la plataforma SECOP II se debe implementar. 2. Que se debe adicionar en valor el presente convenio con el fin de garantizar la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales están siendo atendidos en el C.B.A. SAN PEDRO CLAVER desde el 01 de febrero de 2023. Para la adición en valor se tiene cuenta las cotizaciones de las diferentes adecuaciones a la planta física y la implementación del sistema de timbres en las diferentes habitaciones y unidades sanitarias que es conexo a la atención integral y mitigación del riesgo en el cuidado y atención de la persona mayor del centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver, y los costos para la atención de 170 personas en el periodo entre el 17 de septiembre al 27 de octubre de 2023 por lo que se realizó la adición del convenio de asociación No 21 de 2023 en $847.667.528 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE) y se prorrogó hasta el 27 de octubre del 2023, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 2023000009*** *del 16 de agosto del 2023". **5.-** Que los Supervisores Técnicos del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición y Prorroga No. 2 del Convenio de Asociación en el cual manifiestan que: "(…) Que al convenio de Asociación 21 de 2023, se le realiza la adición y prorroga No 1, con tiempo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2023, la cual no supero el 50%, y teniendo en cuenta que el contrato 1231 se encuentra vigente, en el cual se atienden en el centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver a 170 personas mayores en vulnerabilidad y en estado de abandono, se hace necesario adicionar y prorrogar en tiempo y valor el Convenio de Asociación 21 de 2023, con el fin de dar cumplimiento a los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato interadministrativo 1231 de 2023 suscrito con la Secretaria Distrital de integración Social y la Beneficencia de Cundinamarca y con el fin de publicar el nuevo proceso competitivo que garantice la*

*atención de los usuarios institucionalizados y en estado de vulneración y con esto dar cumplimiento al contrato Suscrito con la Secretaría de Integración Social del Distrito. Por lo que solicitaron realizar la adición del valor total del Convenio, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($755.624.590 MCTE), el cual representa una prórroga del convenio hasta el día 19 de enero de 2024, en el que está incluido los días de aporte de parte del Asociado., que para esa adición y prorroga se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000029 de fecha 18 de octubre de 2023 y el registro presupuestal por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($675.528.384) MCTE.* ***6.-*** *Que los supervisores del convenio solicitaron la adición en el aporte de la Beneficencia de Cundinamarca, estableciendo que: "Que el Convenio de Asociación se suscribió por la suma de* ***TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.586.995.585),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES Y TRES PESOS MCTE ($3.206.774.053)*** *incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de* ***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($380.221.532)*** *correspondientes al (10.6%) propuesto por el Asociado. Soportados en el Certificado de Disponibilidad No. 12 y 73 del 2023 y con los registros presupuestales Nos. 67 y 68 del 2023, en donde se evidencia una diferencia en valores entre el certificado de disponibilidad y el registro en la suma de* ***$380.221.532****, correspondiente al aporte en dinero del asociado. (…) Que al convenio de Asociación 21 de 2023, se le realizo la adición y prorroga No 1, con tiempo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2023, la cual no supero el 50%, y teniendo en cuenta que el contrato 1231 se encuentra vigente, en el cual se atienden en el centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver a 170 personas mayores en vulnerabilidad y en estado de abandono, que la adición se realizó por la suma de* ***OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($847.667.528),*** *para un valor total del convenio de* ***CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE ($4.434.663.113),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($3.964.588.823) incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($470.074.290) correspondientes al (10.6%) propuesto por el Asociado, aporte representado en veintidós días (22) días de atención que cuestan CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($466.217.136) y en efectivo la suma de ($3.857.154). adición que se soporto en el certificado de disponibilidad No. 202300009 del 16 de agosto del 2023 y un registro presupuestal No. 2023000246 del 23 de agosto del 2023, en donde se evidencia una diferencia en valores entre el certificado de disponibilidad y el registro en la suma de* ***$89.852.758,*** *correspondiente al aporte en dinero del asociado. (…) Que al convenio de Asociación 21 de 2023, se le realizo la adición y prorroga No 2, con tiempo de ejecución hasta el 19 de enero del 2024, la cual no supero el 50%, y teniendo en cuenta que el contrato 1231 se encuentra vigente, en el cual se atienden en el centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver a 170 personas mayores en vulnerabilidad y en estado de abandono, que la adición se realizo por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($755.624.590 M/CTE),* ***quedando*** *un valor total del convenio de CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE ($5.190.287.703), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.640.117.207)*

*incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($550.170.496) correspondientes al (10.6%) propuesto por el Asociado, soportado en la disponibilidad No. 202300029 del 18 de octubre del 2023 y un registro presupuestal No. 2023000300 del 24 de octubre del 2023, en donde se evidencia una diferencia en valores entre el certificado de disponibilidad y el registro en la suma de* ***$80.096.256,*** *correspondiente al aporte en dinero del asociado. (…) Que como se hace evidente del convenio y de las adiciones, existe una diferencia en los registros presupuestales en el valor total del convenio en la suma $550.170.496 correspondiente al aporte en dinero del asociado, no obstante en virtud del principio de anualidad, la Beneficencia de Cundinamarca solo puede disponer de su presupuesto y pagar los valores correspondientes a la vigencia 2023, haciendo necesario que el asociado coopere no en dinero sino en días la prestación de servicios en el Centro de Bienestar, aporte en días que se realizaría desde el 13 de diciembre del 2023, hasta el 19 de enero del 2024, con cargo al aporte del asociado tasado en la suma de $550.170.496, correspondiente al 10.6% del valor total del convenio, esto en virtud al principio de anualidad y a la necesidad de la Entidad de realizar el nuevo proceso competitivo que se encuentra en curso, para elegir asociado y dar cumplimiento a los contratos Interadministrativos suscritos con la Secretaria de Integración Social del Distrito. (…) En consideración a las aclaraciones realizadas, se hace necesario realizar la adición por la suma de $550.170.496, correspondiente a las diferencias en los registros presupuestales, y soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. ADD-2023000034 del 27 de diciembre del 2023, por tanto se requiere modificar la cláusula Quinta del valor del aporte de la Beneficencia del convenio* ***7.*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***8.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***9.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***10.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*



***CLAUSULA PRIMERA:*** ***OBJETO DE LA PRESENTE ADICION****: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor del aporte de la Beneficencia en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($550.170.496 MCTE)****,*** *del Convenio de Asociación No. 021 del 2023.*

***CLAUSULA SEGUNDA:*** *Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, en el sentido de adicionar al valor del aporte de la Beneficencia la suma* ***de*** *QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($550.170.496 MCTE)****,*** *por tanto, la Cláusula Quinta quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE ($5.190.287.703), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE ($5.190.287.703), incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($550.170.496) correspondientes al (10.6%) propuesto por el Asociado, representados en días de atención desde el 13 de diciembre del 2023, hasta el día 19 de enero del 2024.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual DE* ***DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.167.639),*** *por costos fijos y la suma de* ***QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($572.941)*** *por costos variables por cada uno de los*

*170 cupos de la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan, previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.*

***CLAUSULA TERCERA:*** *Las partes ratifican que el aporte del Asociado en días de prestación de servicios del Centro de protección es desde el día 13 de diciembre del 2023 hasta el día 19 de enero del 2024.*

***CLAUSULA CUARTA:*** ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado no requiere la actualización de las pólizas dado que ya está garantizando el valor total del convenio y los plazos requeridos en la adición 2 del Convenio.*

***CLAUSULA QUINTA.*** ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente adición y del Convenio de Asociación se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.*



***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON***
*Gerente General*

***ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO***
*Representante Asociado*

*Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz*
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque*
*Secretario general*

*Revisó: y aprobó: Néstor Armando Castañeda Castañeda*
*Subgerente de Protección Social y Subgerente Financiera*

*Revisó: y aprobó: Mario Hernán Lozano*
*Profesional Subgerencia Financiera*

*Proyecto: Diana Julieth Téllez*
*Profesional Especializada (E)*